

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA GULKANA S.A.
CAPITAL SUSCRITO: \$200,000.00.

3
4 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
5 Guayas, hoy dos de octubre de dos mil nueve, ante mí Doctor **RODOLFO PÉREZ**
6 **PIMENTEL**, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen
7 las siguientes personas: **ISABEL MARÍA NOBOA PONTÓN**, quien declara ser de
8 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva,
9 domiciliada en la ciudad de Samborondón, de tránsito por esta ciudad; y, **MÓNICA**
10 **LEONOR ARREAGA LEÓN**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
11 estado civil soltera, de ocupación ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Guayaquil.
12 Las comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a
13 quienes de conocerlas doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultado de esta
14 escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una Escritura de
Constitución de Compañía que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: Concurren a la celebración de este
19 Contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
20 Anónima que se denomina **GULKANA S.A.** en calidad de accionistas fundadoras,
21 las siguientes personas: a.-) **ISABEL MARÍA NOBOA PONTÓN**, quien declara ser
22 ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva, con domicilio y
23 residencia en la ciudad de Samborondón, Provincia del Guayas, República del
24 Ecuador; y, b.-) **MÓNICA LEONOR ARREAGA LEÓN**, quien declara ser ecuatoriana,
25 de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva, con domicilio y residencia en la
26 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. Todas con
27 capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLÁUSULA**
28 **SEGUNDA:** La compañía denominada **GULKANA S.A.** que se constituye mediante

M. Mónica A.

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil*



1 este contrato, se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del
2 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales
3 que se insertan a continuación: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
4 **ANÓNIMA GULKANA S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO**
5 **SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO:**
6 **DENOMINACIÓN.-** El nombre de la sociedad es: **GULKANA S.A.- ARTÍCULO**
7 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social ser tenedora o
8 propietaria de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
9 compañías que tengan objetos sociales lícitos, sean nacionales o extranjeras,
10 pudiendo para el efecto intervenir en la fundación, aumentos de capital y otros
11 actos societarios, y luego ejercer los derechos de control y participación que por la
12 propiedad de tales títulos establece la ley. Para el pleno cumplimiento de su
13 objeto social, la compañía podrá adquirir, comprar, vender, ceder, negociar,
14 transferir, enajenar o gravar acciones, participaciones, cuotas sociales, derechos
15 reales o personales, y contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de
16 contratos permitidos por la Ley, según su objeto.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El
17 plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la
18 inscripción de la respectiva Escritura Pública de Constitución de la Compañía en el
19 Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá
20 disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el
21 cumplimiento de los requisitos legales.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y**
22 **NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Guayaquil,
23 cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o
24 agencias en otros lugares del país o del extranjero. Su nacionalidad es
25 ecuatoriana.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la
26 compañía, es de DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMÉRICA, dividido en Doscientas Mil acciones ordinarias y nominativas de un de
28 dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas. Los Títulos y

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Certificados Provisionales de acciones llevarán las firmas del Presidente y del
2 Gerente de la compañía. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará
3 derecho a un voto en las deliberaciones de Junta General. Las acciones no
4 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- **CAPÍTULO**

5 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**

6 **ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno de la
7 Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que
8 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo
9 del Presidente, del Vicepresidente, del Gerente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

10 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la
11 compañía estará a cargo: **Uno)** El Presidente conjuntamente con el
12 Vicepresidente; **Dos)** El Presidente conjuntamente con el Gerente; y, **Tres)** El
13 Vicepresidente conjuntamente con el Gerente; todo con los deberes, atribuciones
14 y limitaciones que establecen los Estatutos Sociales. En cualquiera de los casos en

que sea ejercida en forma conjunta la representación legal de la compañía, los
representantes legales necesitan la autorización de la Junta General de
Accionistas para la compra, venta, enajenación, cesión, gravamen o cualquier tipo
de acto jurídico que pueda comprometer la tenencia, la propiedad o el ejercicio
de derechos sobre las acciones, participaciones, cuotas sociales u otros activos de

la compañía, cualquiera sea su monto o cuantía. Igualmente se requerirá
autorización de la Junta General de Accionistas para asumir o contraer una o más
obligaciones a nombre de la compañía por cualquier forma jurídica que se adopte,
y a través de cualquier instrumento, público o privado, por sumas o cuantías
superiores a DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(US\$ 200,000.00), ya se trate de un solo acto, o de varios actos que sumen la
mencionada cantidad.- Para contraer obligaciones por sumas inferiores a
doscientos mil dólares (US\$200,000.00), el Presidente de la compañía,
conjuntamente con el Vicepresidente ó el Presidente de la compañía



R. Pérez Pimentel

R. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 conjuntamente con el Gerente ó el Vicepresidente de la compañía conjuntamente
2 con el Gerente, podrán suscribir los instrumentos públicos o privados que
3 consideren necesarios para cumplir el objeto social y el funcionamiento de la
4 compañía, sin autorización alguna, y siempre que no se dividan las obligaciones
5 que, en conjunto, tengan un valor superior.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA**
6 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO OCTAVO.-** La Junta General es la más alta
7 autoridad de la Compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
8 accionistas, demás funcionarios y empleados de la compañía. Las sesiones de
9 Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía, y actuará de
10 Secretario el Gerente. En la ausencia de dichos funcionarios, la Junta General
11 procederá a nombrar al Presidente y al Secretario para la sesión, de entre los
12 asistentes.- **ARTÍCULO NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** La Junta General
13 podrá ser convocada por el Presidente, por el Vicepresidente, o por el Gerente.-
14 **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTAS UNIVERSALES.-** No se requerirá de
15 convocatoria previa cuando se trate de Junta Generales Universales, de
16 conformidad con el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías. En
17 este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente
18 acta de Junta General, bajo sanción de nulidad, y podrán reunirse en cualquier
19 lugar de la República.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DEL QUÓRUM.-** El quórum de
20 instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de
21 por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social pagado, presente o
22 representado, cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se
23 reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes,
24 debiendo expresarse así en la convocatoria, salvo los casos referidos en el artículo
25 Doscientos Cuarenta de la Ley de Compañía, en que deberá contarse con el
26 quórum que se establece en dicho artículo. Las convocatorias se realizarán con
27 indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión; de conformidad con la Ley de
28 compañías.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Salvo disposición

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 en contrario de la Ley o del Presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por
2 simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las
3 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
4 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)**
5 Nombrar y remover al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente y al Comisario de
6 la Compañía, y fijarles su retribución; **b)** Conocer anualmente sobre las cuentas,
7 los balances, los informes que presentaren los Administradores de la Compañía, y
8 dictar las resoluciones correspondientes; **c)** Resolver acerca de la distribución de
9 los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en
10 caso necesario, de una o más reservas voluntarias; **d)** Resolver acerca de la fusión,
11 escisión, transformación, disolución, liquidación, reformas de estatutos sociales,
12 aumentos y disoluciones del capital social de la Compañía; **e)** Autorizar en forma
13 conjunta a los representantes legales de la compañía la compra, venta,
14 enajenación, cesión, gravamen o cualquier tipo de acto jurídico que pueda
15 comprometer la tenencia, la propiedad o el ejercicio de derechos sobre las
16 acciones, participaciones, cuotas sociales u otros activos de la compañía,
17 cualquiera sea su monto o cuantía; **f)** Autorizar en forma conjunta a los
18 representantes legales de la compañía para que a su nombre asuman una o más
19 obligaciones, por cualquier forma jurídica que se adopte, y a través de cualquier
20 instrumento, público o privado, por sumas o cuantías superiores a DOSCIENTOS
21 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 200,000.00), ya se trate
22 de un solo acto, o de varios actos que sumen la mencionada cantidad; **g)** Nombrar
23 anualmente un Auditor Externo, de considerarlo pertinente; **h)** Las demás
24 contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL**
25 **PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, Y DEL GERENTE.- ARTÍCULO DÉCIMO**
26 **CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, sea persona natural o
27 jurídica, podrá ser accionista o no de la Compañía, durará cinco años en el
28 ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente ejercerá

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



1 conjuntamente con el Vicepresidente, o con el Gerente la representación legal,
2 judicial y extrajudicial de la Compañía, según lo previsto en el Artículo Séptimo de
3 los presentes estatutos; y tendrá las más amplias facultades administrativas,
4 correspondiéndole vigilar la marcha de los negocios de la sociedad y ordenar las
5 medidas correctivas que considere conveniente, instruir al Vicepresidente,
6 Gerente y demás funcionarios que se designaren de las políticas empresariales a
7 ejecutar, presentar a la Junta General los informes y memorias que al efecto se le
8 solicitaren, y las demás atribuciones y deberes establecidas en estos Estatutos
9 Sociales. En caso de que el Presidente sea una persona jurídica, actuará por medio
10 de las interpuestas personas que la representen legal, judicial y extrajudicialmente
11 conforme a sus Estatutos Sociales, pudiendo también hacerlo por medio de los
12 Apoderados que al efecto designare. En caso de ausencia o incapacidad temporal
13 del Presidente, será subrogado con los mismos deberes y atribuciones por el
14 Vicepresidente, si es definitiva, hasta que la Junta General designe al titular.-

15 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente de la
16 compañía, podrá ser accionista o no de la compañía, durará cinco años en el
17 ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, ejercerá la
18 representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía de manera conjunta
19 con el Presidente, o con el Gerente, según lo previsto en el Artículo Séptimo de los
20 presentes estatutos. El Vicepresidente en el ejercicio de su cargo tendrá las más
21 amplias facultades administrativas, correspondiéndole vigilar la marcha de los
22 negocios de la sociedad y ordenar las medidas correctivas que considere
23 conveniente, instruir al Gerente y demás funcionarios que se designaren, de las
24 políticas empresariales a ejecutar, presentar a la Junta General los informes y
25 memorias que al efecto se le solicitaren, y las demás atribuciones y deberes
26 establecidas en estos Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL**
27 **GERENTE.-** El Gerente de la Compañía, accionista o no, durará cinco años en
28 ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera conjunta
2 con el Presidente o con el Vicepresidente de la Compañía, según lo previsto en el
3 Artículo Séptimo de los presentes estatutos, con los deberes, atribuciones y
4 limitaciones que establece el Estatuto Social. El Gerente actuará de Secretario en
5 las sesiones de Junta General de Accionistas; le corresponde la administración del
6 giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente
7 para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase de
8 gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social de la Compañía,
9 con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, y todo lo que
10 implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden
11 público. El Gerente, de entre sus deberes y obligaciones, deberá cumplir y hacer
12 cumplir las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas, el
13 Presidente y el Vicepresidente de la compañía, y estará especialmente obligado a
14 velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a
15 cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la Ley.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un
Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.

Sus atribuciones son las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO QUINTO:**

DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RESERVA LEGAL.- La

reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido en la Ley, de
las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de

pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y, después de
practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las

reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la

Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que

resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades de la compañía se

liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón de Guayaquil

1 **PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos
2 previstos por la ley. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un
3 liquidador principal y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente o el
4 Presidente de la Compañía, indistintamente, o quienes hicieren sus veces.-
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** En todo lo que no se encuentre pactado en estos
6 Estatutos Sociales, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la
7 República.- **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA GULKANA**
8 **S.A.- CLÁUSULA TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y LA FORMA DE**
9 **PAGO:** Las contratantes, esto es, las accionistas fundadoras de la compañía
10 **GULKANA S.A.** declaran que el Capital Suscrito de la Compañía es el señalado en
11 el Artículo Quinto del presente Estatuto, el mismo que se encuentra Suscrito y
12 Pagado por las intervinientes en la siguiente forma: **a) ISABEL MARÍA NOBOA**
13 **PONTÓN**, ha suscrito CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y
14 NUEVE ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y paga
15 en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de
16 CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR
18 (US\$49,999.75); **b) MÓNICA LEONOR ARREAGA LÉON**, ha suscrito UNA ACCIÓN
19 ordinaria y nominativa de un dólar, y paga en un veinticinco por ciento de su valor
20 en numerario, esto es la suma de VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS
21 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.25). **c)** Las accionistas suscriptoras de las
22 acciones se comprometen en pagar el setenta y cinco por ciento restante en
23 numerario en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en
24 el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía.-
25 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES:** Las accionistas autorizan al abogado Luis
26 Vergara Dueñas y/o a la abogada Cecilia Aragón de Pita , para que realicen todos
27 los trámites tendientes a obtener la legalización de esta Escritura para la
28 constitución de la compañía.- **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7267657
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARAGON GUERRERO CECILIA MARIETA
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/09/2009 11:41:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GULKANA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. D. D. D.
Dr. Nicolás Rodríguez Navarrete
Delegado del Secretario General

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Guayaquil, 02 de octubre de 2009



INTEGRACION DE CAPITAL

Póliza No. 013825

Certificamos que esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de GULKANA S.A., la cantidad de \$50.000,00 (CINCUENTA MIL DOLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

NOBOA PONTON ISABEL	\$ 49.999,75
ARREAGA LEON MONICA	\$ 0,25

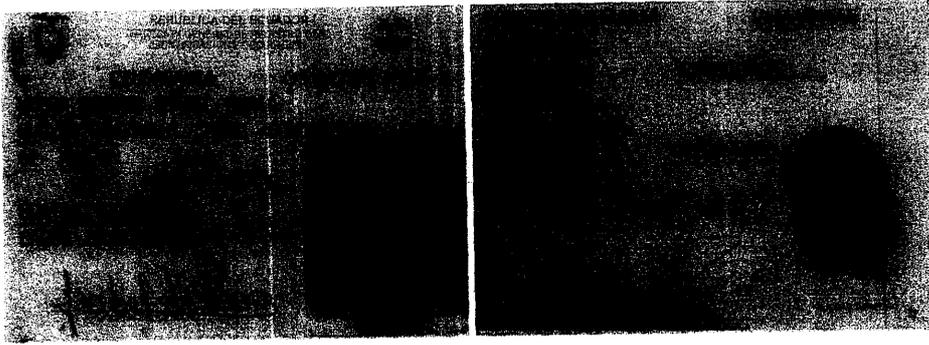
	\$50.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscrito.

Cordialmente,


EC. JESSICA SANCHEZ
AG. MALL DEL SOL
BANCO DE GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

145-0032
 NOMBRE
 NOBIA FANTON ISABEL MARIA

000000000
 CANTON
 GUAYACIL

[Signature]

R. Jimenez

*Presencia
 en el Puesto Municipal
 de No. 145-0032*



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **HABILITANTES.-** Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierto a favor de
2 la Compañía **GULKANA S.A.-** Agregue usted Señor Notario, las demás
3 formalidades de Ley que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente
4 Escritura Pública.- Firmado) Abogada Cecilia Aragón de Pita, Registro número
5 novecientos treinta y seis, del Colegio Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la**
6 **minuta.-** Es copia.- En consecuencia las comparecientes se ratifican en el
7 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a
8 escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta
9 voz a las comparecientes, éstas la aprueban en todas sus partes firmando en
10 unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE.-**

3 - V. S. V. S. V. S.

V. S. V. S. V. S. V. S.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Isabel María Noboa Pontón
ISABEL MARÍA NOBOA PONTÓN

C.C. No. 090058388-1 C.V. 145-0032

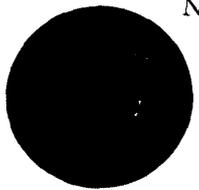
Mónica León Arreaga León
MÓNICA LEÓN ARREAGA LEÓN

C.C. No. 090802417-7 C.V. 180-0007

Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI*GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este
Primer Testimonio, que rubrico, firmo y
sello, en la ciudad de Guayaquil, en la
fecha de su otorgamiento.- Lo Certifico.- El
Notario.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.09.0006306**, dictado por la Ab. Maria Anapha Jiménez Torres, Intendente de Compañías de Guayaquil, (E), el **12 de Octubre del 2009**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima **GULKANA S.A.**, celebrada el **02 de Octubre del 2009**, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 19 de Octubre del 2009.-



[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 47.381
FECHA DE REPERTORIO: 19/oct/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:39

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Octubre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0006306, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Intendente de Compañía de Guayaquil (E), AB. MARÍA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES**, el **12 de octubre del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GULKANA S.A.**, de fojas **103.564 a 103.579**, Registro Mercantil número **19.906**.

ORDEN: 47381



s 642.32

REVISADO POR:

Sp.



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0023993

Guayaquil, - 6 NOV 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GULKANA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
